

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTE (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210001100

Señálase la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del mes de junio del día dos (2) del año 2022 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. La demandante deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Practíquese la diligencia de inspección judicial, la cual será practicada de forma virtual en la misma fecha, por lo que la parte demandante debe garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos para ello.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del CGP, se concede a la demandante el término de un mes a efecto de que allegue dictamen pericial respecto del inmueble objeto de declaración de pertenencia, en el que se indiquen los linderos tanto del inmueble de mayor como de menor extensión con nomenclaturas actuales, su área y descripción. De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., desde ya se advierte que el perito deberá acompañar la inspección judicial y rendir la experticia respectiva el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis. La demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Practíquese la diligencia de inspección judicial, de forma virtual, para lo cual la parte demandante deberá contar con los elementos tecnológicos que la permitan.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

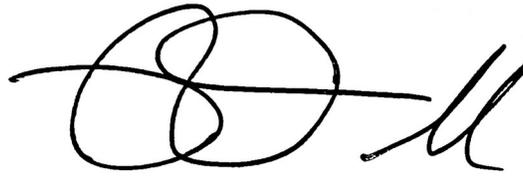
Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo

electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93a1c317fc8b9aa2d3c862c84d58cdc27c031db5a42f5e09d4f8b8862c726b0**

Documento generado en 20/01/2022 06:55:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>